

Gaceta # 8232

12 de julio de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA N° 000357 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N° 000261 de 2017

“Por medio del cual se Modifica el MANUAL OPERATIVO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP – PDA – ATLANTICO”.



Asamblea
del Atlántico



ORDENANZA N° 000357 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN CARGO EN LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° de la ley 330 de 1996, numeral 8 del artículo 60 del Decreto ley 1222 de 1986, la ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005 y demás disposiciones aplicables legales vigentes,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease en la planta de personal global de la Contraloría General del Departamento del Atlántico el siguiente cargo:

N° de empleos	Denominación del Empleo	Código	Grado	Nivel	Salario
1	Secretario Privado	073	08	DIRECTIVO	8.226.701,00

ARTÍCULO SEGUNDO: El área, las funciones y requisitos mínimos del cargo creado en el artículo anterior serán:

ÁREA: Despacho del Contralor

FUNCIONES PRIMARIAS	FUNCIONES SECUNDARIAS
Coordinar con el Despacho la Contraloría, las tareas y asuntos del ente de control y partes interesadas, en la dirección, organización y control de la acción administrativa departamental orientada hacia el cumplimiento de las competencias constitucionales, la misión y el ejercicio fiscal.	Dirigir, coordinar y controlar las relaciones y actividades interinstitucionales entre el despacho del contralor, corporaciones, instituciones, personas y demás entidades.

	Coordinar con las dependencias, el apoyo que requiera el contralor departamental para el logro de sus objetivos y verificar su óptimo y oportuno cumplimiento.
	Representar al contralor departamental en las entidades y/o organizaciones que el contralor le delegue.
	Atender los asuntos de carácter privado del contralor departamental que le sean encomendados
	Acompañar y asesorar al contralor departamental en la adopción de políticas y planes de acción para el cumplimiento de las competencias institucionales, misión y políticas del control fiscal.
	Proponer proyectos que propendan por el mejoramiento continuo de los servicios y la satisfacción de las necesidades de la comunidad dentro del ámbito de su actuación.
	Promover la observancia de las políticas prescritas y el logro de los objetivos y las metas trazadas por la contraloría departamental
	Coordinar oportunamente con las demás dependencias la elaboración de informes y documentos que deban ser presentados al contralor.
Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia	

REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica (profesión) del Núcleo Básico de Conocimiento en: ADMINISTRACIÓN CIENCIA POLÍTICA RELACIONES INTERNACIONALES DERECHO Y AFINES ECONOMÍA INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados pro la Ley. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	abril	18	de	2017
Segundo Debate:	abril	26	de	2017
Tercer Debate:	abril	27	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000357 de mayo 08 de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N° 000261 de 2017**

“Por medio del cual se Modifica el MANUAL OPERATIVO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP – PDA – ATLANTICO”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución política, el Decreto 1222 de 1986, el numeral 1° del Artículo 13 del Decreto 2246 de 2012, 1077 de 2015 y Ordenanza No. 000039 del 10 de Octubre de 2008 y previos los siguientes:

CONSIDERANDO

Que el Documento CONPES No. 3463 del 12 de Marzo de 2007 establece los lineamientos adoptados para los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y saneamiento, en particular los principios fundamentales de estos planes, sus fases, los esquemas institucionales y financieros y las recomendaciones para su formulación y desarrollo.

Que el Gobierno Nacional estableció en la Ley 1151 de 2007, la política para el Sector de Agua Potable y saneamiento Básico, mediante los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento y demás aspectos relacionados con este tema.

Que la ordenanza No. 000039 del 10 de Octubre de 2008, faculta al señor Gobernador para formular, adoptar e implementar los Servicios de Agua y saneamiento para el Departamento del Atlántico – PAP –PDA y en su artículo primero para proferir los actos administrativos que se requieran en cumplimiento de la Ley 1176 de 2007 y el Documento CONPES No. 3463.

Que el Decreto No. 2246 de 2012 “ por el cual se reglamenta el artículo 21 de la ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, consigna en su artículo 13 Funciones del Comité Directivo del PAP –PDA, numeral 1° Aprobar, atendiendo el contenido mínimo previsto en el capítulo de instrumentos de planeación del presente Decreto, con base en las propuestas

elaborada por el Gestor, los lineamientos definidos por el MVCT el manual operativo del PAP –PDA y las modificaciones al mismo que resulten necesarias corresponderá al gobernador adoptar mediante decreto el manual operativo aprobado por el Comité, así como las modificaciones respectivas.

Que el Gestor del PAP – PDA Atlántico proyectó la propuesta del Manual Operativo para el Plan Departamental de Agua del Atlántico, teniendo en cuenta Los Instrumentos de Planeación consignados en el artículo 17 del Decreto 2246 de 2012 y las directrices impartidas por el Ministerio de Vivienda Crédito y Territorio y el decreto compilatorio 1077 de 2015, Título 3 capítulo 1 Sección 5, artículo 2.3.3.1.5.17.

Que en sesión del Comité Directivo del PAP – PDA Atlántico del 6 de Septiembre de 2016, se presentó y aprobó por unanimidad de todos los miembros con voz y voto el Manual Operativo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del Atlántico PAP – PDA del Atlántico.

Que el Decreto No. 2246 de 2012 fija en el numeral 1° del artículo 13 que corresponde al Gobernador adoptar mediante Decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo del Plan Departamental.

Que se hace necesario expedir el Manual Operativo del Comité Directivo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA del Departamento del Atlántico.

Por todo lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptase el siguiente Manual Operativo del Comité Directivo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA del Departamento del Atlántico:

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

MANUAL OPERATIVO DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LOS PLANES

DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL

DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO

PAP – PDA - ATLANTICO

Septiembre 2016

INDICE

1.	INTRODUCCION.....	4
2.	DEFINICIONES BASICAS.....	5
3.	ASPECTOS GENERALES DEL PAP – PDA ATLANTICO.....	11
4.	PARTICIPACION EN EL PAP – PDA.....	11
5.	MANUAL OPERATIVO DEL PAP-PDA DEL ATLANTICO	12
	5.1-COMPONENTE DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACION.....	13
	5.1.1-PLAN GENERAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES.	13
	5.1.2-PLAN ANUAL ESTRATEGICO Y DE INVERSIONES... ..	13
	a- ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERV.....	13
	b.-. INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA..... ..	14
	c.- COMPONENTE AMBIENTAL..... ..	15
	d.- COMPONENTE TRANSVERSAL DE DESARR. RURAL.....	16
	5.2- ESTRUCTURA OPERATIVA DEL PAP - PDA DEL ATLÁNTICO.....	17
	5.3- FUENTE Y FINANCIACION DEL PAP –PDA.....	18
	5.4- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS..... ..	18
	5.5 PLAN DE ACCION POR MUNICIPIO..... ..	19
	5.6- EJECUCION, SEGUIIMIENTO MONITOREO Y CONTROL DEL PDA.....	19
	5.7- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES..... ..	23
	5.7.1-REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR UNA EMPRESA..... ..	23
	5.7.2 REQUISISTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS MUNICIPIOS... ..	24
	5.7.3 INTERVENTORIA..... ..	24

5.8-PROCEDIMIENTOS PARA LOS REGISTROS CONTABLES.....	25
5.9- ESQUEMA DE COFINANCIACION PARA MUNICIPIOS.....	26
5.10- IMPLEMENTACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	26
5.11- VINCULACION AL PDA DE LAS PERSONAS JURIDICAS.....	27
5.12- ROTACIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES	27
5.13 APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO	28
5.14- ENTREGA A LOS MUNICIPIOS DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA POR EL PAP-PDA.....	29

INTRODUCCIÓN

La estructura institucional del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico se fundamenta en la cooperación interinstitucional entre el Gobierno Nacional, los Departamentos, los Municipios y las empresas prestadoras de servicios públicos, en el marco de las funciones asignadas a cada uno de ellos por la Ley 142 de 1994 la cual introdujo reformas institucionales en la prestación, regulación, control y vigilancia de los servicios públicos domiciliarios, orientadas a la descentralización, la participación privada y el logro de una mayor eficiencia y competencia. Dentro de este marco, los gobiernos departamentales son responsables de la coordinación de la política sectorial regional y de apoyar a los municipios en la financiación de sus planes de inversión.

La estructura de la industria del sector es altamente dispersa con un alto número de prestadores de los servicios, se desaprovechan economías de escala y se atomizan los recursos aportados por el Estado. El uso disperso de las diferentes fuentes de recursos (tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, Corporaciones Autónomas Regionales), así como la falta de un componente de pre inversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial.

Con respecto a los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con el documento Conpes 3463 del 12 de marzo de 2007, se han planteado las siguientes deficiencias, en su aplicación: (i) desarticulación de planes integrales de inversión y de los planes de las E.S.P., (ii) desvío de recursos por fuera del sector, (iii) inversiones dispersas e incompletas debido a la segmentación de los recursos por vigencias presupuestales anuales y el deficiente acceso a crédito, y (iv) atomización y asimetrías en la distribución geográfica de los recursos con relación a las necesidades.

Los Planes Departamentales se presentan como una estrategia para armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento Conpes 3383 “Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado” con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y preinversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (v) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

Los Planes Departamentales permitieron darle solución a estas limitaciones bajo una estructura ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Como parte de la política de puesta en marcha de los Planes Departamentales del Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), emitió el Decreto 3200 de

2008, modificado por el Decreto 2246 de 2012, por el cual se reglamenta el artículo 21 de la ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones, cuyo objeto es ajustar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de agua y Saneamiento a partir del análisis de sus avances y desarrollo atendiendo las necesidades propias y teniendo en cuenta las capacidades institucionales de cada región. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 17 del decreto 2246 de 2012, la implementación del Manual Operativo se materializa en el presente documento que define los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Plan Departamental de Agua y Saneamiento del Departamento del Atlántico - PAP - PDA.

Con el fin de conocer el estado de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y las necesidades preliminares de inversión en los municipios, se tiene como herramienta básica el diagnóstico integral de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que fueron realizados por la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento del Atlántico, cuyos resultados fueron consignados en el acta de concertación del diagnóstico técnico base suscrita entre el Ministerio de Vivienda, Desarrollo Territorio – MAVDT y el Departamento del Atlántico, el día 14 de Octubre de 2008. Sin embargo, dado el carácter de los Planes de Obras e Inversiones que arrojan dichos diagnósticos, es necesario organizar un esquema o estructura institucional para la ejecución del PAP-PDA donde los actores principales serán: El Departamento, la Autoridad Ambiental, los Municipios, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

Que en concordancia con la política del Gobierno Nacional, en línea con los compromisos adquiridos para cumplir los objetivos de desarrollo del milenio al año 2015, el Departamento del Atlántico contempla en su Plan de Desarrollo 2012 – 2015, **“Atlántico Mas Social Compromiso sobre lo Fundamental”**, el reto “ Atlántico menos pobreza”, en el cual se consideran los servicios públicos domiciliarios como un medio para atraer nuevas inversiones e impulsar el desarrollo económico del Departamento y del país”.

El Departamento del Atlántico ha tenido un papel protagónico en línea con la iniciativa nacional de puesta en marcha de su Plan Departamental de Agua y Saneamiento; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT el Convenio No.146 de 2008, por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y había cumplido con los requisitos previstos en el Decreto 3200 de 2008 para estar en la Fase II. De igual forma, el Departamento suscribió con el Ministerio las actas de concertación del diagnóstico técnico base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, de concertación del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan. Adicionalmente, a través de la ordenanza No.000039 del 10 de Octubre de 2008, modificada por la Ordenanza No.0047 de diciembre 30 de 2008, se autorizó al Gobernador para adoptar la política nacional e implementar el PDA en los términos previstos en el literal c) del artículo 5 del Decreto 3200 de 2008.

2. DEFINICIONES BÁSICAS

Siempre que en el presente Manual Operativo se haga referencia a alguno de los términos definidos a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

Actas de Concertación. Son aquellas que son o fueron suscritas entre el MAVDT (Hoy MVCT) y el Departamento, por medio de las cuales se acuerdan: a) Los términos de concertación del esquema financiero del PAP-PDA; b) La definición de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación; y c) Los términos de la concertación en relación con el diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión, la cual es el resultado de la concertación de los diagnósticos de los municipios del Departamento.

Igualmente es aquella que deberán suscribir los departamentos que tienen pendiente la primera asignación de los recursos de apoyo financiero de la Nación de la Bolsa “Inversiones PAP-PAP-PDA”, deberán estar debidamente vinculados al PAP- PAP-PDA y contar con un Acta de Concertación de la línea base de diagnóstico, aportes y estructuras operativas.

Acta de Concertación Plan de Acción por Municipio. Acta suscrita entre el Alcalde del municipio vinculado al PAP-PDA, un representante de la Gobernación y el Gestor, en la cual se refleja las necesidades y prioridades que se deben desarrollar en la entidad territorial y se recoge el acuerdo sobre las actividades a seguir con el fin de alcanzar las metas planteadas para el municipio respectivo en el PGEI. Dichas actividades se desarrollan en el PAEI

Categorías de Inversión. Son aquellas en las cuales se podrán hacer inversiones en el marco del PAP-PDA, atendiendo los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de financiación y que se encuentran definidas en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT.

Además de lo señalado en el aparte pertinente del presente Manual, son categorías de inversión en el PAP-PDA las siguientes: a) Preinversión, b) Inversión en proyectos de infraestructura, c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional, d) Asistencia Técnica, e) Seguimiento y Auditoria del PAP-PDA, f) Inversiones en el sector ambiental, g) Programa de saneamiento para asentamientos del programa de mejoramiento integral de barrios; h) Socialización, i) Remuneración del Gestor j) Consultorías, k) Conexiones Intradomiciliarias l) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación y/o constitución de operadores especializados en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1040 de 2012 o la norma que lo modifique sustituya o derogue, n) Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de deuda.

Comité Directivo del PAP-PDA. El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP-PDA.

Componente. Agrupación de, estrategias, actividades e inversiones que buscan darle solución a una problemática particular que afectan el desarrollo de los servicios públicos. Los Componentes que pretenden solucionar las problemáticas principales se catalogan como aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional, infraestructura y ambiental. Cada componente tiene asociadas una serie de categorías de inversión susceptibles a ser catalogadas bajo este concepto.

Comité Técnico de Proyectos. Instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y los que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Comité Técnico Departamental de Proyectos. Instancia asesora en el proceso de viabilización y aprobación de los proyectos de agua potable y saneamiento básico priorizados en los Comités de Planificación y Gestión Sectorial Municipal, en el marco de ejecución del PAP-PDA “Con Mejor y más Agua Potable y Servicios Básicos, la que Gana es la Gente”, acorde con los lineamientos del Decreto 1873 de 2012 y el Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero: Compromiso suscrito entre el Departamento, el Gestor (Cuando sea diferente del Departamento) y cada municipio participante en el PAP-PDA, de manera individual, por medio del cual, quienes lo suscriban se comprometen participar en la política de PAP-PDA, a apoyar la ejecución de proyectos específicos del sector en el municipio; se establecen condiciones de aportes de recursos financieros y se adoptan políticas de administración empresarial auto sostenible de los servicios. Se le denomina también convenio tripartito.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental. Compromiso suscrito entre el Departamento del Atlántico y la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, autoridad ambiental con jurisdicción en los municipios del Departamento del Atlántico; por medio del cual, la autoridad ambiental se vincula al PAP-PDA, se establece el alcance del componente ambiental del mismo, las condiciones para el aporte y manejo de los recursos y las condiciones de acceso a recursos adicionales para la financiación del citado componente.

Convenio de Uso de Recursos. Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT- y el Departamento, el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados al PAP-PDA, definir los compromisos periódicos de avance del mismo y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos. Este convenio se suscribe como requisito para efectuar el pago de los

recursos de apoyo financiero de la Nación asignados al Departamento a partir de la bolsa “Tu Plan Departamental”.

Convenio de Vinculado. Compromiso suscrito entre el Gestor del PAP-PDA y cada una de las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, a las cuales se les haya aprobado su condición de vinculados al Programa Departamental por el Comité Directivo de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente Manual Operativo; por medio del cual quienes lo suscriben se comprometen a aportar recursos financieros y/o técnicos y/o humanos.

Convenios Derivados para la Ejecución del PAP-PDA. Son aquellos convenios que, para la ejecución del PAP-PDA, deberán suscribir los municipios con el ejecutor del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental (Gestor o Autoridad Ambiental), el cual contendrá como mínimo las inversiones a desarrollar en cada uno de ellos, su cronograma de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por parte del Municipio y el mecanismo para la entrega de la infraestructura construida. En el caso en que el ejecutor de un proyecto específico sea el operador en el Municipio y se cuente con un contrato de operación, se procederá a la revisión del respectivo contrato dando aplicación en todo caso a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 sobre aportes bajo condición. (Este Convenio aplicará en aquellos proyectos en los que el contratante no sea directamente el Municipio).

Esquema Fiduciario. Instrumento jurídico previsto para el desarrollo, ejecución y financiamiento del PAP-PDA, a través del cual se canalizaran los recursos de los diferentes participantes del mismo.

Fortalecimiento Institucional. Es el proceso encaminado a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto. Debe entenderse que el fortalecimiento institucional es un proceso a largo plazo, por lo que se debe orientar preferiblemente al cumplimiento de un objetivo general a través de una amplia participación y compromiso y a través del consenso sobre las metas prioritarias.

Gasto Elegible. Se refiere a todos los gastos relacionados con bienes, obras y servicios de un componente, cuyo financiamiento se realiza con los recursos aportados al PAP-PDA, de conformidad con los usos previstos en la Ley para cada uno de ellos.

Gestión del Riesgo Sectorial. Proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Este proceso representa una estrategia de sostenibilidad ambiental y de los servicios.

Gestor del PAP-PDA. Es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PAP-PDA en los términos del artículo 14 del Decreto 2246 de 2012. Es responsabilidad del Gestor brindar el soporte necesario a los municipios para que estos puedan atender adecuadamente sus obligaciones constitucionales y legales de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

Instrumento de Administración de Recursos. Instrumento jurídico previsto para el desarrollo, ejecución y financiamiento del PAP-PDA, a través del cual se canalizaran los recursos de los diferentes participantes del PAP-PDA.

Lineamientos de Inversión. De conformidad con lo señalado en el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT- y el Departamento, las inversiones en cada uno de los componentes del Programa deberán obedecer a procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional asegurando la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Mecanismo de Viabilización de Proyectos. Mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, evaluará y aprobará los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Mecanismo Departamental de Viabilización de proyectos. Mediante el cual se evaluará y viabilizará aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que han sido priorizados en el marco del PAP-PDA, para los cuales no se solicita apoyo financiero de la Nación.

Operador o Prestador del Servicio Público. Persona jurídica con experiencia en la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos en los términos de la Ley 142 de 1994, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, institucionales, ambientales, financieros y administrativos establecidos en dicha norma, como operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

Ordenación y Manejo de Cuenca Abastecedora. Es el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca abastecedora y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir su deterioro y/o su restauración.

Organizaciones Comunitarias. Para efectos de este Manual se entenderá Organización comunitaria la unión de personas que tienen como objetivo la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y/o aseo en un área de influencia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Patrimonio Autónomo FIA. Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre el Consorcio de Fiducias integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A. y los Departamentos que se han vinculado al mismo, cuyo objeto es el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos de los PDA.

Plan Anual Estratégico y de Inversiones PAEI. Instrumento operativo que señala, para cada año del PAP-PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP-PDA en cada municipio de acuerdo con las fuentes de financiación. En éste se incluirán como mínimo, las inversiones a realizar en proyectos de inversión, esquemas de modernización empresarial, fortalecimiento institucional, consultorías, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PAP-PDA. Los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones se enmarcan en el Plan General Estratégico y de Inversiones. El cumplimiento de las actividades definidas en este Programa, es indispensable para la asignación de los recursos de la Nación.

Plan de Acción por Municipio. Instrumento operativo, que con base en la información contenida en el Plan General Estratégico de Inversiones, contendrá los proyectos que se ejecutarán en cada uno de los municipios del Departamento, previa concertación con los respectivos Alcaldes.

Plan Departamental de Aseguramiento de la Prestación. Es el instrumento que establece todas las acciones e inversiones en el departamento, donde se compilan las necesidades de inversión para garantizar el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo acorde con los objetivos y metas sectoriales del plan de desarrollo municipal, para reducir el número de habitantes que no cuentan con dichos servicios con la calidad y oportunidad requeridas.

Plan Municipal de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios Públicos de Agua y Saneamiento Básico. Es el instrumento que establece el marco de referencia y los alcances de la intervención del PAP-PDA en cada uno de los municipios; toda vez que define y pondera las acciones e inversiones que requiere realizar el municipio en el sector para garantizar el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo.

Plan General Estratégico y de Inversiones – PGEI. instrumento de planificación del PAP-PDA que recoge: i) El diagnóstico por componente y municipio que sirve de línea base para el PAP-PDA, ii) Las metas identificadas por componente para cada municipio, iii) Los recursos potenciales asociados a cada componente y por municipio distinguiendo cada una de las fuentes de financiación, iv) El cronograma general de trabajo trimestralizado, por componente y cuando se disponga por municipio y v) El tiempo de ejecución del PAP-PDA, el cual está limitado por los recursos disponibles para su financiación. El PGEI actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PAP-PDA. Es viable aprobar el PGEI sin contar con la discriminación de las inversiones particulares por municipio, sin embargo, se otorgará un plazo máximo de 9

meses a partir de la aprobación del PGEI para incluir y avalar por parte del comité la distribución municipalizada de este documento.

Programa Agua para la Prosperidad -Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA. Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

Programa de Mejoramiento Integral de Barrios. Programa integral transversal, definido dentro del Plan Nacional de Desarrollo del período 2006-2010 “Estado Comunitario: Desarrollo para Todos”, que busca utilizar la capacidad de aglutinación de los proyectos de agua potable y saneamiento (y la capacidad financiera de los Planes Departamentales de Agua) para jalonar y lograr la coordinación de las políticas y las instituciones, tanto del nivel nacional como local, alrededor de los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios. El programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MIB, se planteó como una estrategia para reducir la pobreza urbana, a través del conjunto de acciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales para la integración e inclusión de los asentamientos precarios dentro de la estructura funcional y productiva de la ciudad (Documento CONPES 3604 de 2009 “Lineamientos para la consolidación de la política de mejoramiento integral de barrios - MIB”).

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS 2000.

Conjunto de normas que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que adelanten las Entidades prestadoras de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo o quien haga sus veces, el cual fue adoptado como Manual Técnico para el sector mediante las Resoluciones No. 1096 de 2000, y No. 0424 de 2001, 668 de 2003, 1447 y 1459 de 2005 del Ministerio de Desarrollo Económico, actual Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT-.

Sector. Se refiere al sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicios. Se entienden por tales conjuntamente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como están definidos en la Ley 142 de 1994 con sus respectivas actividades complementarias

3. ASPECTOS GENERALES DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El Plan Departamental Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento del Atlántico – PAP - PDA, son un conjunto de estrategias y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectivas de esquemas de regionalización.

El Plan Departamental del Atlántico, se estructuró para continuar avanzando en el proceso iniciado en los años anteriores, en el cual se hizo énfasis en alcanzar las metas de cobertura de acueducto superior al 90% y estructurar proyectos con el fin de disminuir la brecha entre acueducto y alcantarillado. Igualmente este proceso permitió la regionalización para la prestación de los servicios, la vinculación de operadores especializados para cabeceras municipales y la articulación y focalización de los diferente fuentes de financiamiento.

El Plan de Desarrollo del Atlántico 2012 – 2015, **Atlántico Mas Social. Compromiso Social sobre lo Fundamental**” definió una estrategia de inversiones en agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y manejo de residuos sólidos.

4.- PARTICIPACION EN EL PAP – PDA. Son participantes en la coordinación interinstitucional del PAP-PDA del Atlántico, los que se señalan a continuación.

4.1 El Departamento.

4.2 Los Municipios y el Distrito de Barranquilla.

4.3 El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT.

4.4 El Departamento Nacional de Planeación - DNP, el cual únicamente participará votará cuando el comité vaya a discutir y a aprobar los instrumentos de planeación y sus modificaciones y

4.5 La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA y el Departamento Administrativo

Del Medio Ambiente de Barraquilla – DAMAB.

5.- MANUAL OPERATIVO DEL PAP-PDA DEL ATLANTICO

El presente instrumento de planeación se presenta en cumplimiento al numeral 1º. Del Artículo 17º. Del Decreto 2246 de 2012 y tiene por objeto definir los procedimientos y herramientas para desarrollar el PAP-PDA del Atlántico tendiente a garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados en el PAP-PDA del Atlántico, y deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Componentes del PAP – PDA
- Estructura Operativa
- Fuentes de Financiación
- Criterios de distribución de los recursos
- Plan de acción por Municipio
- Ejecución seguimiento y control del PAP – PDA y Sistema para monitoreo, Y seguimiento del PAP – PDA
- Criterios para que el o los prestadores, o el o los municipios se encarguen De la contratación de las obras.
- Procedimiento para registro contable y financiero de los recursos y de los Proyectos.
- Esquemas de cofinanciación, para municipios o distrito con características Especiales.
- Implementación de instancias de rendición de cuentas a la comunidad Sobre los avances del PAP –PDA en general y realización de audiencias Públicas sobre el avance de proyectos específicos.
- Mecanismos para la vinculación a los PAP –PDA de las personas jurídicas De derecho público, privado o mixto mediante el aporte de recursos Financieros o técnicos o humano, previa aprobación del Comité Directivo.
- Regulación de los periodos y esquemas de rotación de (los) Representante(s) de los alcaldes con asiento en el Comité Directivo del PAP – PDA y mecanismos para acreditar la elección del (los) representante (s). La Representación podrá ser regional.
- Procedimiento para la modificación del Manual operativo.
- Procedimientos, condiciones y términos en que se entregaron a los Municipios beneficiados, la infraestructura construida en desarrollo del PAP, en concordancia con las estipulaciones establecidas en el esquema Para el manejo de los recursos.

5.1.- COMPONENTES DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN DEL PAP-PDA DEL ATLÁNTICO:

Los instrumentos de planeación del PAP-PDA del Atlántico serán el Plan General Estratégico de Inversiones – PGEI y el Plan Anual Estratégico de Inversiones PAEI para la correspondiente vigencia. El PGEI se define para un periodo de cuatro (4) años.

5.1.1 PLAN GENERAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES

Es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante toda la ejecución del PAP – PDA, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes.

Este deberá ser actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PAP –PDA.

5.1.2 PLAN ANUAL ESTRATEGICO Y DE INVERSIONES: Es el documento que señala, para cada año del PAP –PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP – PDA, de acuerdo con las fuentes de financiación. En este plan se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar anualmente en proyectos de infraestructura, esquemas de modernización empresarial, fortalecimiento institucional, consultorías, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PAP – PDA. Los planes anuales Estratégicos y de Inversiones se enmarcan en el Plan General Estratégico y de Inversiones. El cumplimiento de las actividades definidas en este plan, será objeto de evaluación para la asignación de los recursos de la Nación para el PAP – PDA.

Para la elaboración y formulación de estos planes, se deberá tener en cuenta en su estructura los siguientes subcomponentes:

- a. **Componente 1- Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional (Corresponde al componente institucional del Convenio de Uso de Recursos)**

Este componente del PAP – PDA, considera como objetivo para su desarrollo de acuerdo con las necesidades del Departamento, el Fortalecimiento Institucional y/o Transformación Empresarial de las empresas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los municipios del Departamento. Con el Fortalecimiento Institucional se busca mejorar la autonomía, la capacidad empresarial y en general la gestión de las empresas donde sus esquemas actuales de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo son viables en el mediano y largo plazo. Para los municipios cuyas empresas no sean viables, será necesario el diseño y puesta en marcha de un nuevo esquema empresarial, preferiblemente del orden regional con el fin de acceder a economías de escala.

El Componente de Modernización Empresarial, desde el punto de vista del uso de los recursos, comprende todas las acciones, productos y servicios relacionados con el mejoramiento y fortalecimiento de la gestión empresarial en aquellos municipios cuyas empresas de prestación de servicios públicos sean viables. Este componente incluye, a nivel general, actividades fundamentales tales como la socialización del PAP - PDA, la educación a la comunidad, la dotación de sistemas de información y sistemas de gestión, la estructuración de nuevos esquemas de prestación de los servicios, incluyendo modelos tarifarios, ingeniería financiera, estudios de pasivos energéticos y laborales, entre otros.

De igual forma, dentro del fortalecimiento se incluye el empoderamiento de las entidades territoriales para desarrollar una capacidad que les permita supervisar, controlar, priorizar y en general asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en su jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas para tal efecto en la Ley.

- b. **Componente 2- Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento. (Corresponde al componente Técnico del Convenio de Uso de Recursos)**

- **Optimización y construcción de infraestructura de acueducto, Alcantarillado y Aseo.**

Se define de acuerdo con las necesidades identificadas en el Diagnóstico para la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en cada uno de los municipios del Departamento y su objetivo es disminuir los índices de necesidades básicas insatisfechas de la población del Departamento.

A través de esta componente, con las inversiones que se realicen se busca mejorar las condiciones de agua y saneamiento de los municipios más precarios del Departamento del Atlántico, las cuales articuladas con las políticas sectoriales de Vivienda, Agua Potable y Saneamiento Básico y Transporte Urbano a través de programas integrales, se dará cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Para su ejecución, es necesario articular a nivel municipal, regional y nacional las entidades que tengan a su cargo la planificación, el ordenamiento y la gestión territorial, de manera tal que se integren de forma funcional a las poblaciones de las cuales forman parte.

Para la elegibilidad de los proyectos, el respectivo municipio debe encontrarse vinculado al Plan Departamental de Agua Potable y Saneamiento y para la aprobación de los proyectos deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 379 de 2012 o la norma que la modifique o la reemplace.

En el Componente No.2 se podrán ejecutar las siguientes inversiones:

- Construcción
- Adecuación
- Rehabilitación
- Optimización

Para el caso de otros programas estratégicos que se definan en el marco de los Planes de Desarrollo, se podrán ejecutar las siguientes inversiones:

- Redes secundarias y conexiones de Acueducto: Construcción, reposición y rehabilitación de tuberías de distribución y sus accesorios, tuberías para conexiones domiciliarias, cajillas, medidores y sus accesorios.
- Redes secundarias y conexiones de Alcantarillado: Construcción, reposición y rehabilitación de tuberías de recolección, tuberías para conexiones domiciliarias con sus accesorios y cajas de inspección domiciliaria.

Los recursos se asignarán a los proyectos que hayan superado las etapas de identificación y formulación y que se encuentren listos para la etapa de implementación, según aprobación otorgada por el Comité Técnico del Programa MIB del MAVDT.

El impacto de los proyectos, debe medirse de acuerdo con los siguientes indicadores:

- Población atendida con infraestructura acueducto, alcantarillado y aseo.
- Ampliación de Cobertura-
- Continuidad del servicio

Para el programa de Intradomiciliarias, el impacto se medirá de acuerdo a:

- Población con mejores condiciones de baños y cocinas en sus viviendas.
 - Viviendas con mitigación de condiciones de riesgo.
 - Inversiones e inversión per cápita Usuarios que han sido registrados por la empresa prestadora a partir del proyecto.
 - Población que ha sido capacitada en el manejo de agua e higiene.
 - Organizaciones comunitarias conformadas en torno al tema de agua
- **Gestión predial y Compra de predios.**

Corresponde al proceso de adquisición de predios para la infraestructura que afecta directamente la prestación del servicio, se incluirán los gastos necesarios para la legalización respectiva, imposición de servidumbres, y en general las labores jurídicas que se requieran para asegurar la disponibilidad de los predios para la adecuada ejecución de la infraestructura y correspondiente prestación del servicio.

C. Componente 3- Ambiental. (Corresponde al componente Ambiental del Convenio de Uso de Recursos)

Este componente tiene dos objetivos fundamentales: **a)** Diseñar e implementar un Plan Director de Gestión Ambiental que oriente las decisiones públicas y privadas con el fin de maximizar las funciones ambientales, económicas y sociales del agua y el manejo de residuos sólidos en el Departamento. El Plan Director Ambiental contemplará acciones formuladas desde la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA (ordenamiento de cuencas, proyectos de conservación participativa, incentivos a la conservación, programas de educación a la comunidad, planes de saneamiento y manejo de vertimientos - PSMV, articulación con programas nacionales como el Saneamiento de Vertimientos SAVER, entre otras) entidad que ejercerá su liderazgo durante su ejecución. De otro lado, se propondrán y llevarán a cabo acciones relacionadas con el saneamiento básico resultado del trabajo interinstitucional de la gestión ambiental y con la articulación de la(s) autoridad(es) ambiental(es) y del Departamento. **b)** Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todas las intervenciones que se lleven a cabo en el marco del PAP - PDA del Atlántico.

Las autoridades ambientales correspondientes serán las responsables de la ejecución del componente ambiental cuando se hayan vinculado al PAP -PDA de conformidad con lo previsto en el numeral 5°. del Artículo 17 del Decreto 2246 de 2012.

A este respecto y teniendo en cuenta que dentro de las metas contempladas dentro del plan de Acción de la Corporación Regional Autónoma se encuentra el saneamiento de cuerpos de agua y la protección al medio ambiente, metas que coinciden y otras que son complementarias a las fijadas en el Plan de Desarrollo Departamental e incluidas dentro del PAP -PDA, se han estructurado proyectos integrales en saneamiento básico, los cuales son ejecutados en su parte de tratamiento por parte de la CRA preferentemente y en el tema de construcción y/o ampliación de la infraestructura en redes por parte de la Nación y el Departamento, lográndose así la articulación de recursos y cumplimiento de metas coincidentes.

Los proyectos de saneamiento en ejecución que adelanta actualmente la CRA que le apuntan a asegurar las fuentes hídricas se articularán en el marco del PAP - PDA con el fin de apuntarle a las metas fijadas y de optimizar los recursos financieros.

d. Componente 4 – Componente Transversal de Desarrollo del Sector Rural

Tiene como objetivo ampliar la cobertura de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, mediante la ejecución de proyectos de infraestructura. De igual forma apoyar en el fortalecimiento a los entes prestadores de servicio en el sector rural.

Adicionalmente, estos Planes deberán contar con:

- Cronograma de ejecución anual por cada uno de los componentes en Concordancia con la ejecución del año correspondiente.
- Detalle por componente de los proyectos de inversión en cada uno de los Municipios.
- Metas e indicadores anuales en concordancia con la ejecución del año Correspondiente.
- Cierre financiero para cada una de las inversiones a ejecutar

e. Componente 5 – Componente Transversal de Gestión del Riesgo Sectorial.

La Gestión del Riesgo Sectorial es el proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para lograr el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se incorpora dentro del presente componente, sin embargo su desarrollo es transversal a todos los demás componentes del PAP – PDA. En todo caso, el Gestor, con la participación de la Autoridad Ambiental respectiva será el responsable del desarrollo del programa de Gestión del Riesgo Sectorial en los municipios vinculados al PAP – PDA.

Se deberá involucrar un rubro que permita enfrentar las tres estrategias de la gestión del riesgo sectorial:

1. Conocimiento del riesgo.
2. Reducción del riesgo.
3. Manejo de desastres.

Para los recursos destinados al manejo de desastres (anteriormente denominada atención de emergencias) deberá tasarse teniendo en cuenta el histórico de provisiones utilizadas en este concepto, es decir, en las inversiones que se han efectuado en años anteriores para enfrentar y superar las situaciones de emergencias asociada a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. El alcance de este rubro pretenderá entre otros, cubrir como mínimo los eventos que a continuación se relacionan:

- Atender situaciones de emergencia relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (siendo indispensable que la mencionada inversión sea requerida de manera urgente con el fin de atender la crisis). Dentro de los eventos que podrán ser atendidos por esta vía se cuentan fenómenos relacionados con escasez de agua para abastecimiento (suministro de agua a través de mecanismos alternativos v.g. carro tanques, agua en bolsa, almacenamiento transitorio, etc.); aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura, restablecimiento de los servicios, entre otros.
- Atención de imprevistos entre ellos, costos adicionales de obra por cuenta de situaciones sobrevinientes que no pudieron ser previstas en las etapas de planeación de la respectiva infraestructura y que resulten ajenas a la voluntad del Gestor o del respectivo municipio (v.g. cambio de especificaciones, mayores cantidades de obra, entre otros)".

5.2.- ESTRUCTURA OPERATIVA DEL PAP - PDA DEL ATLÁNTICO

La estructura operativa para el desarrollo del PAP- PDA del Atlántico, de conformidad con el Artículo 2.3.3.1.4.13. Del Decreto 1077 de 2015, será la siguiente:

- Comité Directivo: El Comité Directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional del PAP – PDA. El Comité Directivo se encuentra conformado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.4.10. Del Decreto 1077 de 2015 y sus funciones se encuentran definidas en el artículo 2.3.3.1.4.13 del mismo Decreto.

La conformación y funciones del Comité Directivo del PAP-PDA del Atlántico están sujetas a las normas que modifiquen o sustituyan el Decreto 1077 de 2015.

- Gestor: Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP –PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento del Atlántico, función que desarrolla la Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico, según el Acta de Concertación de las Estructuras Operativas, suscrita en octubre de 2008.

Además de las funciones establecidas en el Artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015 o de las normas que lo modifiquen o sustituyan, el Gestor deberá realizar las siguientes:

- Certificar ante el Comité Directivo del PAP-PDA del Atlántico el cumplimiento de requisitos que deben cumplir los municipios, distritos y/o prestadores para que realicen la contratación de obras relacionadas con proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento.
- Presentar información mensual del estado de la contratación y ejecución de los proyectos de obra y/o consultoría que se aprueben en el marco del PAP-PDA del Atlántico, de acuerdo con el formato y/o sistema suministrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Facilitar la información y documentación que requieran las Auditorías Internas y Externas que hagan seguimiento a la ejecución y cumplimiento de la Gestión y Resultados del PAP-PDA del Atlántico.
- Adoptar las recomendaciones derivadas de los procesos de las Auditorías realizadas al PAP-PDA del Atlántico

5.3. FUENTES Y FINANCIACIÓN DEL PAP - PDA DEL ATLANTICO

Los recursos disponibles para la formulación e implementación de los PAP – PDA del Atlántico, podrán provenir, entre otras fuentes, de las siguientes:

- Recursos del presupuesto General de la Nación.
- Recursos del Sistema General de Participación.
- Recursos del Sistema General de Regalías.
- Recursos de las Autoridades Ambientales.
- Recursos propios o de libre destinación de las entidades territoriales o de cualquier otro actor del PAP – PDA.

- Recursos de inversión de los prestadores que quieran ejecutar a través del PAP – PDA.
- Recursos del sector privado que incorporen a la estructuración y ejecución de Proyectos en el marco de asociaciones público – privada.
- Cualquier otra fuente de recursos que pueda o deba aportarse al desarrollo del PAP – PDA.

En cumplimiento a lo definido en el artículo 18 del Decreto 2246, relacionado con los instrumentos para el manejo de los recursos financieros aportados, el Departamento podrá celebrar negocios fiduciarios con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, mediante la celebración, suscripción o adhesión de un contrato previamente celebrado para el desarrollo, ejecución y financiamiento del PAP-PDA del Departamento del Atlántico.

5.4- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

Teniendo en cuenta que el PAP-PDA del Atlántico ya había ejecutado una FASE I antes de la expedición del Decreto 3200 de 2008, y que al inicio del plan en su FASE II, se tenía un gran porcentaje de estudios y diseños, que habían permitido avanzar en la ejecución de proyectos de infraestructura, tanto de acueducto como de alcantarillado, la distribución de recursos está dada por la necesidad de cumplir las metas e indicadores planteadas tanto en el plan de Desarrollo, como en el PDA.

En la estructuración del Plan Departamental se pudo establecer y valorar el universo de proyectos que permitían lograr los indicadores mínimos establecidos en el Plan departamental.

Los municipios no comprometieron recursos para inversión en el marco del Plan Departamental, debido a que los municipios ya tenían comprometidos sus recursos de SGP en los contratos de operación estructurados con anterioridad. Estos recursos están encaminados básicamente para subsidios.

Los criterios de priorización de proyectos en el marco del PAP-PDA serán los siguientes.

Para el componente de infraestructura urbana y el componente rural se deberá efectuar la priorización de proyectos, para lo cual se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Sector Acueducto: Proyectos de acueducto en municipios que aún no cuentan con infraestructura de servicio de acueducto o requieran ampliación u optimización de acueducto, tanto en la cabecera como en la zona rural.

Sector Alcantarillado : Se tendrán los siguientes criterios de priorización **a)** Sistemas de alcantarillado en cabeceras municipales con cero cobertura, **b)** Sistemas de alcantarillado en cabeceras municipales con mayor rezago en coberturas, **c)** Sistemas de alcantarillado en cabeceras municipales con situaciones críticas por mal estado de los colectores existentes, **d)** Sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en cabeceras municipales que presentan contaminación por vertimiento a cuerpos de agua frágiles, **e)** Sistemas de alcantarillado en cabeceras municipales con operadores especializados vinculados, **f)** Proyectos de alcantarillado y saneamiento que apunten al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental.

Solo se podrán priorizar aquellos proyectos que estén contenidos dentro de los planes de acción de cada municipio.

5.5. PLAN DE ACCION POR MUNICIPIO

Con base en la información disponible en el Plan General Estratégico y de Inversiones, el Gestor procederá a preparar un Plan de Acción por Municipio en el cual debe contener como mínimo:

- Línea Base por componente (Técnico, institucional, ambiental)
 - Estructuración financiera
 - Objetivos, Metas y estrategias
 - Líneas de acción del Plan:
 - Plan Plurianual de inversiones
 - Compromisos y acuerdos institucionales para su cofinanciación y ejecución.
- (acta)

5.6. EJECUCION, SEGUIMIENTO MONITOREO Y CONTROL DEL PAP-PDA del Atlántico.

La ejecución, seguimiento y control del PAP-PDA estará a cargo del Gestor, quien deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto 2246 de 2012.

Las acciones de monitoreo son responsabilidad del Gestor y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan General Estratégico y de Inversiones, en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y en el cronograma de trabajo. De esta manera, el monitoreo y seguimiento al PDA debe abarcar los

aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros: a) Alcance y duración del PDA; b) Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores; c) Componentes del PDA; d) Plan General Estratégico y de Inversiones, Plan Anual Estratégico y de Inversiones y cronograma de ejecución por componente; e) Usos y fuentes de recursos; f) Aportes y ejecución de recursos; g) Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad; h) Gastos administrativos; i) Rendición de cuentas; j) Calidad de las obras entregadas; k) Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

Los aspectos antes mencionados deberán incluirse en un informe que deberá presentarse por parte del Gestor cada seis meses.

El sistema de Control Gestión es una herramienta que debe ser implementada por el Gestor, la cual garantiza resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas de cada entidad participante en el PAP-PDA, realizados dentro del marco constitucional y legal vigente. Este deberá garantizar que, tanto las operaciones como los procedimientos establecidos en el PAP-PDA se realicen dentro de un marco legal y de realidad económica, con el fin de alcanzar los objetivos del Plan.

Los controles consisten en normas y procedimientos específicos que pretenden identificar las fortalezas y debilidades en el desarrollo del PAP-PDA y en caso de ser necesario, fortalecer su gestión. Por lo tanto, el sistema de Control de Gestión del PAP-PDA incluirá controles a los procesos de toma de decisiones y a los resultados financieros y operativos.

Los principales objetivos del sistema de Control Gestión del PAP-PDA del Atlántico son:

- Garantizar una adecuada elegibilidad de proyectos técnicos e institucionales de conformidad con las necesidades identificadas en cada municipio para asegurar el logro de los objetivos propuestos. Velar porque todas las actividades y recursos del PAP-PDA estén dirigidos al cumplimiento de sus objetivos y de las expectativas de las entidades involucradas y de las comunidades.
- Velar porque el Gestor del PAP-PDA disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.
- Disponer de herramientas de seguimiento a los proyectos y procedimientos para lograr retroalimentación y fortalecimiento del PAP-PDA en general.
- Garantizar la eficacia, la eficiencia y la economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades requeridas para el logro de los objetivos del PAP-PDA.

- Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en el desarrollo del PAP-PDA y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- Identificar, entender y gestionar los procesos y su interrelación, para que sean integrados en ellos las actividades y las personas que los desarrollan, los recursos que utilizan, los controles pertinentes y todos los elementos necesarios para lograr el propósito en forma más eficiente.
- Proporcionar los recursos, capacitación, tecnología, procedimientos, apoyo en general y demás medios necesarios para que los colaboradores alcancen la excelencia en su desempeño.
- Realizar un seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades participantes del PAP-PDA durante todo su desarrollo.
- Proteger los recursos aportados para el desarrollo del PAP-PDA buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
- Disponer de mecanismos propios de verificación y evaluación.
- Disponer de herramientas que permitan la visibilidad de los procesos de contratación, manteniendo actualizada esta información en la página WEB del PAP-PDA.

Será responsabilidad del Gestor del PAP-PDA, velar por el cumplimiento de los objetivos previstos anteriormente mencionados.

En cuanto a los procedimientos de Control de Gestión a las adquisiciones se deberá velar por:

- La aprobación y seguimiento a la ejecución de los contratos, asegurando que todos los bienes y servicios se hayan proporcionado de acuerdo con los términos de la adquisición y se hayan administrado debidamente.
- El registro de los montos de los contratos de acuerdo con los valores suscritos y ejecutados. Los cambios posteriores deben ajustarse a las disposiciones del contrato.

- El registro de los montos facturados y aprobados, la fecha de aprobación, incluidos los montos por pagar, pagados y de pago diferido.
- El registro de los pagos en virtud de contratos, con indicación de la fecha de pago

Al interior del Gestor del PAP - PDA se deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

- Revisar el cumplimiento de los requerimientos de elegibilidad en los componentes técnico, ambiental, presupuestal y de contratación acordados y establecidos en cada proyecto de asistencia técnica y fortalecimiento institucional para los proyectos elegibles, de conformidad con el convenio suscrito con cada municipio.
- Registrar en forma ordenada y sistemática los resultados de la evaluación de los documentos asociados a cada proyecto.
- Retroalimentar los procesos y procedimientos establecidos, a fin de fortalecer el desarrollo del PAP-PDA.
- Con base en la revisión de la estructuración de cada proyecto, identificar los puntos que requieran apoyo y refuerzo.
- Proponer recomendaciones sobre el alcance y contenido de estudios y demás actividades a realizar que se encuentran definidas en los Plan General y Anual Estratégico y de Inversiones del PAP-PDA.
- Recomendar las acciones que se deben desarrollar por parte del Gestor a fin de mitigar los riesgos identificados en el desarrollo del PAP-PDA.
- Promover programas y actividades de capacitación a los profesionales y personal en general involucrado directamente en las labores de ejecución, supervisión e interventoría de los proyectos.

Durante el período de desarrollo del PAP-PDA, al Gestor, le corresponde:

- Recopilar y presentar los parámetros técnicos, operativos, administrativos y financieros que componen la línea base y la matriz de metas e indicadores del PAP-PDA.
- Presentar informes trimestrales y anuales de seguimiento de la ejecución de las obras al Comité Directivo; de los resultados de los objetivos planteados en el PAP-PDA y ejecución de los presupuestos relacionados.

El Gestor, los municipios y demás entidades participantes en el PAP-PDA deberán proporcionar al Gobierno Nacional y a los Organismos de Control la información necesaria para facilitar la revisión de los libros, registros y demás documentos relacionados con el desarrollo del PAP-PDA.

Los indicadores que se utilizarán para medir el avance y cumplimiento de las metas aprobadas en el PAP-PDA del Atlántico son los de cobertura de servicio, continuidad del servicio y calidad del agua potable.

5.7 CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA ADELANTAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES

Cuando la contratación de bienes y servicios esté a cargo del Gestor, se deberán aplicar criterios de contratación ajustados a la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y al Manual de contratación del Departamento.

Para efectos de lo determinado en el artículo 2.3.3.1.4.15. Del Decreto 1077 de 2015, para el PAP-PDA del Atlántico se entenderá iniciado el proceso de contratación cuando los pre-pliegos sean publicados en el Portal de Contratación SECOP.

Se deben incluir los eventos en los que un municipio puede hacer la contratación de las obras:

- Si transcurrido 20 días hábiles desde la fecha en que se aprobó el inicio de contratación del proyecto el Gestor no ha dado inicio al trámite correspondiente para la contratación del mismo; Este será contratado por el municipio beneficiario del proyecto siempre que el mismo no se encuentre descertificado. En el evento en que le municipio autorizado para realizar el trámite de contratación del proyecto no iniciare con el mismo en un plazo de 20 días hábiles, corresponderá al Gestor asumir la contratación del respectivo proyecto.
- La autoridad ambiental podrá adelantar procesos de contratación, en el marco del PAP PDA Atlántico, cuando aporte recursos para el respectivo proyecto, cuando se trate de proyectos en el ámbito de sus competencias, previa aprobación del Comité Directivo.
- Las actuaciones de quienes participen en el PAP PDA Atlántico se desarrollará, con arreglo a los principio de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rige la función administrativa.
- En todo caso el Gestor deberá brindar apoyo y realizar seguimiento a los procesos adelantados por los municipios y/o distrito y los prestadores de los municipios.

5.7.1 Requisitos que debe cumplir una empresa prestadora para la contratación de obras:

Cuando el comité directivo defina que la contratación la adelante el operador, en aplicación a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 2246 de 2012, el Comité Directivo del PDA tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Estar al día en el reporte de la Información al SUI, correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior.
- Que la empresa prestadora haya sido constituida en los términos autorizados por la Ley 142 de 1994 y estar registrada en la Superintendencia de Servicios Públicos.
- Que no se encuentre en indicador de riesgo alto de acuerdo con la calificación de la SSPD (Resolución 315 Comisión Reguladora Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA)
- Inexistencia de Sanciones impuestas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Cuando exista alguna sanción, el Comité Directivo decidirá si la misma amerita que el Operador respectivo adelante o no el proceso de contratación del PAP-PDA)
- Experiencia específica en contratación (2 veces el monto a autorizar)
- Aplicación de la Metodología Tarifaria expedida por la CRA y reportada a la SSPD.
- Tiempo mínimo de prestación del servicio 2 años.
- * Que los costos de operación y mantenimiento de las inversiones del PAP-PDA se incluyan en la estructura tarifaria del Operador o cuando se requiera, que exista el compromiso del operador a radicar ante la CRA la solicitud de autorización para la actualización de las tarifas.

5.7.2 Requisitos que deben cumplir los municipios para la contratación de obras:

- No estar descertificado en los términos del artículo 4 de la Ley 1176 de 2007.
- Estar al día en el reporte de la Información al SUI, correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior.
- Que cuente con la infraestructura y capacidad financiera para la ejecución de proyectos
- Haber comprometido recursos de inversión en el marco del respectivo PAP-PDA.
- Aportar recursos de contrapartida por el orden de 30% para la ejecución del proyecto.
- Contar con Operador de los servicios en los términos de la Ley 142 de 1994.
- Que no se encuentre en mora respecto de Operaciones de Crédito Público.

5.7.3 Interventoría

Todas y cada una de las contrataciones que se realicen con recursos del PAP - PDA deberán contar con su respectiva interventoría, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Contratación de la entidad ejecutora.

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PDA, podrán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que realizará la entidad y sin que llegue a sustituirla.

El Comité Directivo podrá determinar las ocasiones en que, los operadores especializados o los prestadores de servicios podrán realizar las interventorías de las obras. Adicionalmente, se tendrá en cuenta el plan de contratación y el origen de los recursos. Para el caso de contratos menores ó de contratación directa, contratos de prestación de servicios profesionales la interventoría puede adelantarse con los funcionarios o asesores vinculados al Gestor dentro del marco que permita su contrato.

En aquellos casos autorizados por el Comité Directivo, los operadores o prestadores de los servicios deberán acoger el manual de interventoría que para tal fin elaborará el Gestor y que será aprobado por el Comité Directivo del PDA, el cual será de obligatorio uso y cumplimiento.

5.8 PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO CONTABLE Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS Y DE LOS PROYECTOS

El Gestor del PDA a través de la subsecretaría de contabilidad y tesorería del Departamento del Atlántico será el responsable del registro contable y financiero de los recursos, este guardará los principios de contabilidad pública, establecidos en el Plan General de contabilidad pública del Régimen de Contabilidad Pública adoptado en la resolución 355 de 2007, y en las normas que lo modifiquen o adicionen, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables. De la misma manera la información contable deberá cumplir con las características cualitativas establecidas en el Plan General de contabilidad pública del Régimen de Contabilidad Pública adoptado en la resolución 355 de 2007 y en las normas que lo modifiquen o adicionen.

Las operaciones financieras que se deriven de la ejecución del PAP-PDA se valorarán en pesos colombianos.

Los documentos soporte de los ingresos y gastos se deberán mantener durante el período de ejecución del PAP-PDA, hasta que haya concluido la auditoría final del mismo, y por lo menos dos años después de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la gestión documental; éste último plazo se incorporará en la parte pertinente en el trabajo que adelanta el Departamento sobre la gestión documental de la ley de archivos. De todos modos, estos documentos soportes forman parte integral de la contabilidad del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y se conservarán de acuerdo con las normas contables establecidas por la Contaduría General de la Nación sin perjuicio de las normas específicas de conservación documental que señalen las autoridades competentes.

Todas las operaciones se realizarán de acuerdo con el principio de devengo o causación. De esta forma, el registro de las operaciones del PAP-PDA se hará teniendo como base el reconocimiento de los hechos generadores de derechos y obligaciones en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibida o cancelada la obligación. De igual forma, se deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos contractuales para el manejo de los recursos derivados del o de los contratos suscritos por los participantes para el manejo de los recursos del PDA, así como el cumplimiento de las Normas Generales de los Recursos de Apoyo de la Nación y Del Esquema Fiduciario consagrados en el Título II y del Título IV respectivamente en el Decreto 3200 de 2008.

Conforme al artículo 4 del Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012, el Departamento ha constituido una fiducia mercantil irrevocable con el CONSORCIO FIA, y el procedimiento contable para el manejo de este negocio fiduciario se encuentra reglamentado en la resolución 585 del 22 de diciembre de 2009, y en las normas que lo modifiquen o adicionen, constituyéndose un patrimonio autónomo con los recursos destinados para el PAP-PDA definidos en el contrato de fiducia. Dicho patrimonio autónomo tiene entre otras las siguientes finalidades: (i) Constituirse en el sujeto pasivo de las operaciones de crédito público a celebrarse y desarrollar los mecanismos de garantía para el pago de las mismas, con los recursos que se transfieran por parte de los participantes del PAP-PDA, que servirán de garantía y fuente de pago de los créditos que se adquieran con cargo al el Patrimonio Autónomo. (ii) Administrar los recursos que destinen los entes territoriales para el pago de subsidios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias. (iii) Administrar, invertir y destinar los diferentes recursos que los participantes en el PAP-PDA aporten para su financiación y ejecución.

Del informe que debe rendir el esquema fiduciario sobre el estado de ejecución y manejo de los recursos del PAP-PDA, deberá preparar y establecer un formato específico para el estado de Cuenta del Atlántico y remitirlo a la Secretaría de agua Potable conjuntamente con los otros informes legales y esta a su vez a la Subsecretaría de Contabilidad, para efectos de los registros contables.

El ejecutor de los recursos será quien contrate las obras e inversiones de cada uno de los componentes del PAP-PDA; una vez remitidos los recursos se deberá informar al Departamento del Atlántico para que se realicen los registros presupuestales y contables correspondientes, en un artículo, tanto del ingreso como del gasto que tenga la referencia de SIN SITUACION DE FONDOS. Para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Esquema Fiduciario – Patrimonio Autónomo y no en la disponibilidad presupuestal del ejecutor. Por lo tanto el ejecutor deberá informar, a través del Gestor, al Patrimonio Autónomo las inversiones a ejecutar previo a la contratación; el Patrimonio Autónomo verificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión. Será entonces el Patrimonio Autónomo quien emita al ejecutor una certificación de la disponibilidad de los recursos. Igualmente los gastos serán formalizados mediante una orden de pago, en la cual se debe

especificar la palabra SIN SITUACION DE FONDOS y QUE NO GENERA PAGO POR TESORERIA y surtir la orden de pago el trámite de las cuentas por pagar.

Los rendimientos y gastos por la comisión fiduciaria a favor del esquema fiduciario le corresponden al Departamento del Atlántico.

5.9 ESQUEMA DE COFINANCIACION PARA MUNICIPIOS O DISTRITOS CON CARACTERISTICAS ESPECIALES.

Para la cofinanciación de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, los municipios o distritos con características especiales podrán acceder a los esquemas financieros definidos en el artículo 21 del Decreto 2246 de 2012 y a aquellos que el Gobierno Nacional disponga para la cofinanciación de este tipo de proyectos.

5.10 IMPLEMENTACIÓN DE INSTANCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD SOBRE LOS AVANCES DEL PDA EN GENERAL Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE EL AVANCE DE PROYECTOS ESPECÍFICOS

Esta actividad se realizará anualmente dentro del marco de la Rendición de Cuentas Departamental.

Se realizarán audiencias públicas con la comunidad, para proyectos con características especiales, como aquellos prioritarios en los municipios o que generan gran impacto a nivel regional y de prestación de los servicios, cuando sea determinado por el Gestor.

5.11 MECANISMOS PARA LA VINCULACION AL PDA DE LAS PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO MEDIANTE EL APOORTE DE RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS O HUMANOS PREVIA APROBACION DEL COMITÉ DIRECTIVO

La persona jurídica que vaya a ser beneficiaria de recursos para el desarrollo de cualquiera de sus componentes del PDA y/o realizar las contrataciones en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 2246, deberá vincularse al PDA. La persona jurídica a que se hace referencia sea esta de derecho público, privado o mixto enviará una solicitud escrita a la Secretaría Técnica del Comité Directivo, donde manifieste las razones de su interés para ser parte del PDA y exprese cuales serán los aportes financieros y/o técnicos y/ o humanos que realizará al mismo. La pertinencia de esta solicitud será evaluada en el Comité Directivo, para verificar las condiciones de vinculación y el aporte de recursos.

El Comité Directivo en sesión ordinaria aprobará con votación por mayoría simple el ingreso del tercero. El tercero que ingrese debe cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto 2246 de 2012.

En caso que se requiera el ingreso de nuevos terceros que no aparezcan en la base de datos del DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, la Secretaría de Agua Potable utilizará la información de que disponga para la activación del NIT y deberá seguir los procedimientos

establecidos en la entidad para la creación de un tercero para que pueda incorporarse al beneficiario en la contabilidad.

Una vez el Comité Directivo haya aprobado el ingreso del tercero y se haya firmado la correspondiente acta en la cual se haya tomado la decisión, se procederá a celebrar un contrato con el Gestor del PDA para efectos de determinar entre otros, sus obligaciones, deberes, derechos y aportes, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos del PDA.

5.12- REGULACIÓN DE LOS PERIODOS Y ESQUEMAS DE ROTACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ALCALDES CON ASIENTO EN EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PAP-PDA Y MECANISMOS PARA ACREDITAR LA ELECCIÓN DEL LOS REPRESENTANTES

En el Comité Directivo participarán como representantes de los Municipios del Departamento dos (2) Alcaldes, los cuales serán elegidos para periodos de un (1) año.

La representación será por regiones, en cada periodo participaran dos (2) regiones, entendidas estas como:

- **Región Costera:** Conformada por los municipios de Juan de Acosta, Tubará, Piojo, Puerto Colombia.
- **Región Centro:** Conformada por los municipios de Baranoa, Polonuevo, Sabanalarga, Usiacurí, Galapa, Baranoa.
- **Región Oriente:** Conformada por los municipios de Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás, Ponedera, Palmar de Varela.
- **Región Sur:** Conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Suan, Santa Lucia, Repelón, Luruaco, Manatí.

La participación de los Alcaldes para el primer periodo, se realizará de Acuerdo con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 10 del Decreto 2246 de 2012, el cual menciona: “El Gobernador deberá convocar a los alcaldes para que éstos adelanten el proceso de elección de sus representantes de acuerdo con lo que establezca el reglamento del Comité Directivo. El Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con 5 días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gobernador los representantes que resulten elegidos. Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaren quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador para que asistan a la respectiva sesión.”

A partir del segundo periodo, serán elegidos los representantes por los alcaldes de los municipios vinculados al PAP-PDA propendiendo por la rotación en la representación de las regiones, en reunión que para el efecto citará el Gestor y su elección será determinada por mayoría simple de los asistentes, por un período de un (1) año, contado a partir de la fecha

de su aceptación, la cual se hará por escrito por parte de los alcaldes, dirigida al Gestor del PAP-PDA.

5.13 PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DEL PAP -PDA DEL ATLANTICO

La aprobación o modificación del Manual Operativo, elaborado por el Gestor, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT, requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio y del Gobernador para la adopción de la respectiva decisión. Corresponderá al Gobernador adoptar mediante decreto el Manual Operativo aprobado por el Comité Directivo así como las modificaciones respectivas.

El manual aprobado y adoptado se constituirá en la guía procedimental por la cual se registrarán los actores y los participantes del PAP-PDA.

Cualquier adición, modificación, supresión y/o cambios de los aspectos contemplados en el presente Manual, deberá ser aprobada previamente por el Comité Directivo del PAP-PDA, con el voto favorable del representante del Ministerio y del Gobernador, antes de ser incorporada efectivamente como actualización del Manual.

Los actores y los participantes del PAP-PDA pueden realizar las observaciones que consideren pertinentes de acuerdo con la experiencia en su aplicación práctica, de tal forma que se puedan contemplar algunas modificaciones según sea el caso.

El Comité Directivo del PAP-PDA, a través de su Secretaría Técnica, tendrá la responsabilidad de coordinar la actualización y el mejoramiento de los procedimientos y de divulgar la modificación de cualquier sección del presente Manual.

El procedimiento para la modificación y/o actualización del Manual Operativo es el siguiente:

- Los Municipios vinculados al PAP-PDA podrán proponer cambios mediante solicitud escrita y motivada, la cual deberá ser radicada en la Oficina del Gestor, entidad encargada de la Secretaría Técnica del Comité Directivo.
- Los cambios propuestos serán evaluados por el Comité Directivo, quien podrá aprobar o rechazar total o parcialmente dichos cambios, en todo caso, se requerirá el voto favorable del delegado del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Gobernador, para la adopción de la respectiva decisión.
- Cuando se hayan aprobado, total o parcialmente los cambios propuestos, el Gobernador adoptará dichas modificaciones mediante decreto.
- Una vez adoptadas dichas modificaciones, la Secretaría Técnica del Comité Directivo del PAP-PDA introducirá las modificaciones aprobadas en el Manual Operativo de acuerdo con las instrucciones dadas por el Comité Directivo y le dará la divulgación

necesaria entre los participantes del PAP-PDA, los cuales deberán reemplazar la sección y la tabla de contenido en el nuevo Manual y tendrán en cuenta los cambios al momento de ejecutar el componente respectivo.

5.14 PROCEDIMIENTOS, CONDICIONES Y TERMINOS EN QUE SE ENTREGARA A LOS MUNICIPIOS BENEFICIADOS LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA EN EL DESARROLLO DEL PAP-PDA

- Para aquéllos municipios que cuenten con operadores especializados para la prestación de los servicios de acueducto y/o saneamiento básico y que la prestación de éstos no esté vinculada a un esquema regional, se hará entrega de las obras al municipio previo el visto bueno del operador.
- Para aquéllos municipios que no cuenten con operadores especializados, la entrega se efectuará directamente al municipio.
- Para aquéllos municipios que cuenten con operadores especializados para la prestación de los servicios de acueducto y/o saneamiento básico y que la prestación de éstos esté vinculada a un esquema regional, la entrega de las obras se hará a la entidad regional, para que ésta a su vez le haga entrega de la estructura al operador para su operación.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de julio de 2017.

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Atlántico